

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL – CONIDA




Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL** a quien en adelante se le denominará **CONIDA**, con RUC N° 20131371889, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Mg. FAP Carlos David Caballero León**, identificado con DNI N° 43360309, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-DE/FAP, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:


Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **CONIDA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU



La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.



La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

1.2 DE CONIDA

CONIDA, de conformidad con su ley de creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con status de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de realizar investigación y desarrollo aeroespacial generando mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica, las cuales se realizarán dentro del marco de la Ley Universitaria.
5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.



La **UNCP** conoce y respeta las Normas internas de **CONIDA**.

CONIDA conoce y respeta las Normas internas de la **UNCP**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en

cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLÁUSULA SÉXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **CONIDA**:

- La Secretaría General

Por **LA UNCP**

- El Director del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química.

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no menor de diez (10) días útiles.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, se precisarán los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes y de aplicación para cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una adenda

CLAÚSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por ambas **PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.

- c) **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, ni marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en el párrafo de introducción del mismo, de modo que toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, se considera válido únicamente en los domicilios señalados. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra **PARTE** con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta tres (03) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.



- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

- d) **POR DECISIÓN DE LA UNCP o CONIDA:** En éste caso en cuanto fuere comunicada mediante carta simple remitida a la otra **PARTE**, sin lugar a penalidad o indemnización alguna.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **LA PARTE** que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción



de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo celebrado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas **PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por triplicado (03) en señal de conformidad, a los 29 días del mes de junio del año 2018.

POR LA UNCP:



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector

POR CONIDA:

Mg. FAP. Carlos David Caballero León
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial

